



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25 JUN 2024

008998

Resolución Directoral Regional N° 2024

Visto, los Expedientes N° 29355, 685 - 2022, 338, 1687 - 2023, 10147 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 149 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 835-2022-GRP-110000 del 10.06.2022, el Informe N° 326-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 30.05.2024 de doña TATIANA GLORIA QUEZADA CIELO, Oficio N° 2542-2022-GRP-110000 del 20.05.2022, el Informe N° 306-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 31.05.2024 de don JUAN GREGORIO PANTA PURIZACA y Oficio N° 1687-2023-GRP-110000 del 10.05.2023, el Informe N° 342-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 03.06.2024 de don MILTON CESAR TORRES BENITES; se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informes N° 326, 306 y 342-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de:

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

1.1.- TATIANA GLORIA QUEZADA CIELO, DNI. N° 02841090, CM. N° 1002841090, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "José Carlos Mariátegui" de Tacalá Castilla, a partir del 01.03.1999 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 03 y 04 de fechas 14.01.2022 y 27.05.2022, respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 03131-2021-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 326-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria AV. Guardia Civil Mz B Lt 5 Urb. Miraflores y al 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
51,428.28	2,941.87	48,486.41	8,332.02	56,818.43

1.2.- JUAN GREGORIO PANTA PURIZACA, DNI. N° 02726124, CM. N° 1002726124, Profesor de Educación Secundaria en la I.E. "Colegio Nacional La Unión" - La Unión, a partir del 10.07.2001 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 01, 02, 03, 04 y 05 de fechas 02.09.2020, 09.04.2021, 10.12.2021, 22.12.2021 y 06.05.2022 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 05059-2019-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 306-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria AAHH. Leoncio Amaya Tume Calle 02 de Mayo Mz F Lt 11 - La Unión y al 2° Juzgado Laboral (CA)-Sede Huancavelica).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
44,610.96	2,313.93	42,297.03	5,764.56	48,061.59

1.3.- MILTON CESAR TORRES BENITES, DNI. N° 02850816, CM. N° 1002850816, actualmente Director de Educación Secundaria de la I.E. "Víctor Raúl Haya de la Torre" de Piura, a partir del 01.11.1995 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 04, 08, 09 y 10 de fechas 15.06.2021, 18. 02. 2022 y 11.04.2022. 16.03.2023, respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 05443-2018-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 342-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria Calle Morropon Mz C-4 Lt 12 AAHH. Nueva Esperanza - Piura y al 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
57,081.56	3,679.73	53,401.83	10,777.38	64,179.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas

complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales .que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes a los administrados **TATIANA GLORIA QUEZADA CIELO, JUAN GREGORIO PANTA PURIZACA, MILTON CESAR TORRES BENITES** en la direcciones antes señaladas y a las Cortes Superiores de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0105 Educación Secundaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
SCBCH.-

